

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO PMM/Ifmf/fmg







MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "SEMILLA INICIA" Y APRUEBA SU NUEVO TEXTO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción: en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) Nº33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Afecta TRA N°58/2/2020, de Corfo, que nombra en calidad de titular de Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/536/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución TRA N°58/6/2021, de Corfo (en trámite), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°18.834; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, por Acuerdo N°1, adoptado en Sesión N°104, de 15 de enero de 2019, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°168, de 2019, de Corfo, se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados y los montos y porcentajes máximos financiables del instrumento "Semilla Inicia".
- Que, por Acuerdo N°1, adoptado en Sesión N°161, celebrada el 19 de enero de 2021, del Subcomité de Financiamiento Temprano, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°80, de 2021, de Corfo, se modificó el Acuerdo individualizado en el Considerando N°1 precedente.
- 3. La Resolución (E) N°1.047, de 2021, de Corfo, que aprobó el nuevo texto de las bases del Instrumento de Financiamiento Semilla Inicia.
- 4. Que, por Acuerdo N°1, adoptado en Sesión N°189, celebrada el 7 de enero de 2022, del Subcomité de Financiamiento Temprano, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°56, de 2022, de Corfo, se modificó el Acuerdo individualizado en el Considerando N°1 precedente.



- 5. Que, el Reglamento del Comité de Emprendimiento establece, en su artículo 9, letra b), que corresponde al Gerente de Emprendimiento aprobar el texto definitivo de las Bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las Bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.
- 6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.3 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, las referidas Bases Administrativas Generales "se aplicarán a los instrumentos de financiamiento de Corfo, total o parcial para la ejecución de proyectos o programas, cuyas bases particulares o bases del instrumento expresamente lo dispongan".

RESUELVO:

1º. MODIFÍCANSE las bases del instrumento de financiamiento "Semilla Inicia", aprobadas por Resolución (E) N°1047, de 2021, de Corfo, y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:



Índice

1.	Antecedentes	4
2.	Objetivos	4
2.1.	Objetivo general	4
	Objetivos específicos	
3.	Resultados esperados del instrumento	5
4.	Participantes del proyecto	5
4.1.	Beneficiario o Emprendedor (obligatorio)	
	Entidad Patrocinadora (obligatorio)	
5.	Plazo	
6.	Cofinanciamiento	9
6.1.	Subsidio Corfo para el Beneficiario	9
6.2.	Pago por Overhead a la Entidad Patrocinadora	9
	Aportes de los participantes	
	Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para "empresas lideradas por muje	
	10	
7.	Actividades y gastos financiables	11
7.1.	Actividades obligatorias	11
	Actividades sugeridas/opcionales	
7.3.	Actividades no financiables	
8.	Contenido del Proyecto	13
9.	Evaluación	
9.1.	Aspectos generales	15
9.2.	Proceso de evaluación	16
	Criterios de evaluación	
	Informes	
	Relación entre la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario (Emprendedor)	
	Aspectos presupuestarios	
	Bases Administrativas Generales	
13.1		
13.2		
13.3	3. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados	
Ane	exo	25



1. Antecedentes

En etapas tempranas del ciclo de vida de los emprendimientos dinámicos, se requiere de recursos financieros y servicios complementarios que permitan determinar, de forma rápida y oportuna, si el respectivo producto o servicio a ofrecer puede generar ventas y crecer rápidamente.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos es el alto potencial de crecimiento. Éstos se definen como aquellas empresas fundadas o lideradas por un(a) emprendedor(a), o grupo de emprendedores, que han demostrado indicadores y tasas de crecimiento en ingresos muy elevados, en comparación con la media de su industria o competencia, o que se encuentran atravesando etapas a mayor velocidad de la normal en relación a otras empresas, y que cuentan con una innovación relevante, ya sea en términos de producto, servicio, procesos, cliente, entre otros, lo que ha dado razón a dicho crecimiento (PWC, España, 2014).

Respecto de estos emprendimientos con prototipos iniciales de su producto o servicio, es necesario determinar si podrán implementarse exitosamente en el mercado, validarse comercialmente y generar e implementar un modelo de negocios sostenible en el tiempo. Esta singularidad, que afecta a los emprendedores (en comparación a empresas ya establecidas), hace que la probabilidad de fracaso aumente hasta más del 90% en el primer año de ejecución de su emprendimiento (GEM, 2017), quedando expuesto, ante esta incertidumbre, a un potencial cierre prematuro o a que no se lleve a cabo.

Adicionalmente, la falta de conexión de los emprendedores con otros actores e instituciones del ecosistema de emprendimiento local también aumenta las probabilidades de fallar. Existe evidencia que demuestra que aquellos emprendimientos que acceden a servicios adicionales a los financieros, que les permiten mejorar sus habilidades emprendedoras, aumentan significativamente su posibilidad de conseguir más y mejores opciones de financiamiento en el tiempo, lograr una mayor valorización de la empresa y, además, una mayor tracción de mercado (González-Uribe & Leatherbee, 2017).

En base a estos antecedentes, Corfo pone a disposición el instrumento de financiamiento denominado "Semilla Inicia", con el objeto de entregar apoyo a proyectos de emprendimiento dinámico en etapas tempranas para que obtengan la validación técnica y comercial, mediante el cofinanciamiento de actividades para conseguirlo.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Apoyar a emprendedores(as) que cuenten con proyectos de emprendimiento de alto potencial de crecimiento, mediante el cofinanciamiento de actividades para su validación técnica y comercial, además de dar acceso a servicios de apoyo para su implementación y desarrollo.

El presente instrumento de financiamiento está orientado a apoyar emprendimientos innovadores, esto es, proyectos cuya solución propuesta a una problemática relevante, represente un nuevo o mejorado producto o servicio que corresponda a un desarrollo del equipo emprendedor, que tenga un alcance nacional y, además, potencial de internacionalización.

Los proyectos postulados deberán contar con, al menos, una idea de producto o servicio (solución), con un plan de rápida implementación, que les permita finalizar la ejecución del proyecto habiendo realizado ventas y tener un objetivo alineado con el instrumento. Por lo anterior, serán proyectos no admisibles, entre otros, aquellos que:



- a) Tengan como objetivo principal la compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en la obtención de la validación técnica y comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7 de las presentes Bases.
- b) Su objeto consista principalmente en la exportación y/o importación de productos, o exclusivamente en la compra y/o venta de productos, en consultorías y/o en la adquisición de franquicias.
- c) La solución propuesta tenga un alcance de carácter local o regional, es decir, su alcance no sea nacional y/o no tenga potencial de internacionalización.

2.2. Objetivos específicos

- a) Que el producto o servicio materia del emprendimiento obtenga la validación técnica y comercial.
- b) Conectar con servicios de apoyo para el desarrollo del emprendimiento.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Obtener la validación técnica del producto o servicio(*).
- b) Obtener los primeros ingresos por venta de un producto o servicio durante el período de ejecución del proyecto o bien, en el caso de un servicio, acreditar un contrato firmado que dé cuenta de la venta de dicho servicio, cuya prestación se haya iniciado durante el período de ejecución del proyecto.
- c) Recibir servicios de apoyo para el desarrollo del emprendimiento, considerando servicios de mentoría y adquisición de conocimientos y habilidades de acuerdo con la metodología del Proyecto Institucional de Corfo denominado "El Viaje del Emprendedor" y haberlos iniciado dentro de los primeros 4 (cuatro) meses de ejecución del proyecto.
 - (*) La solución se entenderá validada técnicamente si acredita ingresos por ventas de un producto terminado, de un servicio en ejecución o ejecutado, o testeos y/o pilotos exitosos con potenciales clientes o usuarios.

4. Participantes del proyecto

La postulación deberá realizarse de manera directa por los emprendedores.

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

4.1. Beneficiario o Emprendedor (obligatorio)

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto.

En caso de ser aprobada su solicitud de cofinanciamiento, el Beneficiario deberá ejecutar las actividades en las condiciones establecidas por Corfo, destinar los recursos del subsidio exclusivamente para la finalidad que le fue otorgado, realizar los aportes comprometidos, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información y, en general, las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable.

Podrán postular como Beneficiario:

a) Personas naturales mayores de 18 años y con residencia en Chile, en ambos casos, al momento de la postulación.

Sin embargo, no podrá postular en calidad de persona natural, quién ya tenga participación en el capital de una persona jurídica constituida en Chile, que ejecute el emprendimiento que postula o sea titular del



mismo. En tal caso, la postulación la deberá efectuar en calidad de beneficiario la referida persona jurídica, la cual, a su vez, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el literal siguiente.

- b) Personas jurídicas constituidas en Chile al momento de la postulación, que cumpla con los siguientes requisitos:
 - No haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 18 meses, contados desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria del presente instrumento de financiamiento.
 - Demostrar que no ha tenido ingresos por ventas, hasta el mes calendario anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, independiente de su(s) giro(s).

Asimismo, el Beneficiario, al momento de la postulación, deberá proponer un emprendimiento innovador, de acuerdo con la definición señalada en el numeral 2.1 precedente.

Además, los proyectos postulados deberán contar con, al menos, una idea de producto o servicio (solución), con un plan de rápida implementación y cumplir, adicionalmente, con los siguientes requisitos.

i) Restricciones para el Beneficiario con otros cofinanciamientos:

Para efectos de las presentes restricciones, se entenderá como "cofundador del emprendimiento" o "equipo emprendedor" a aquellas personas naturales, con un <u>máximo de 3 integrantes</u>, que sean declarados como tal en el formulario de postulación y, además, que tengan o tendrán, al menos, un 5% de participación en el capital de la persona jurídica (por constituir o constituida, en caso de tratarse de personas jurídicas con fines de lucro).

No podrá postular aquella persona jurídica que haya recibido cofinanciamiento previo mediante el presente instrumento, independiente del proyecto.

No podrá postular aquella persona natural que se encuentre ejecutando algún proyecto cofinanciado por Corfo o sus Comités y no haya finalizado el plazo de ejecución de las actividades de dicho proyecto, o bien se encuentre a más de dos meses de finalizar la ejecución del mismo (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria).

No podrá postular aquel Beneficiario respecto del cual alguno de los cofundadores del emprendimiento se encuentre ejecutando, como su actividad principal, otro proyecto cofinanciado por Corfo en el contexto de algún instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, y dicho proyecto se encuentre a más de 2 meses de terminar su plazo de ejecución (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria). Se entenderá como "actividad principal" para efectos de la evaluación, una dedicación de 90 o más horas mensuales. El porcentaje de dedicación al proyecto en ejecución se verificará con la información de la postulación o de la configuración presupuestaria de dicho proyecto.

Asimismo, no podrá postular aquel Beneficiario, respecto del cual alguno de los cofundadores del emprendimiento haya participado previamente como beneficiario o cofundador en dos o más proyectos cofinanciados en el contexto de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento. Sin embargo, dicho Beneficiario podrá postular un proyecto, una vez transcurridos 2 años o más, desde el



término del plazo de ejecución del último proyecto en el que participó su cofundador, como parte del equipo emprendedor.

ii) Incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución.

No podrá postular como Beneficiario al presente instrumento, aquella jurídica emprendimiento cuyo persona natural 0 (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) esté siendo o haya sido anteriormente cofinanciado a través de algún instrumento de financiamiento de Corfo o sus Comités, exceptuando aquellos emprendimientos apoyados a través del programa "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos" y/o mediante aquellos instrumentos que tengan dentro de su objetivo v/o resultados esperados, la obtención v/o desarrollo de un prototipo, o de un Producto Mínimo Viable, de un producto o servicio.

iii) Requisito de oportunidad.

En caso que el <u>emprendimiento</u> (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de Corfo o sus Comités (compatible de acuerdo con lo señalado en el número precedente), antes de la postulación al presente instrumento, debe haber finalizado el plazo de ejecución de las actividades del anterior proyecto, o bien encontrarse en los últimos dos meses de ejecución del mismo (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria). Adicionalmente, y en este último caso, al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 las Bases Administrativas Generales, deberá estar finalizado el plazo de ejecución del respectivo proyecto. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación.

Los requisitos señalados en los numerales i), ii) y iii) anteriores, serán verificados por Corfo durante el análisis de admisibilidad del proyecto. En particular, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los numerales ii) y iii), corresponderá a Corfo, determinar fundadamente si existe identidad entre el emprendimiento postulado y aquel anteriormente cofinanciado.

En caso de detectarse, con posterioridad al análisis de admisibilidad del proyecto, un incumplimiento respecto a los requisitos señalados, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Sólo se admitirá una postulación por persona natural o jurídica en calidad de Beneficiario para cada convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

Aquellos Beneficiarios, respecto de los cuales se haya aprobado su solicitud de subsidio y que, previo a la formalización del proyecto, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo proyecto mediante otro instrumento de Corfo y/o de sus Comités, deberán informar y optar por uno de los subsidios adjudicados. En caso de detectarse una infracción a lo indicado, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Asimismo, respecto de aquellos Beneficiarios cuyo proyecto se encuentre en proceso de evaluación y, antes de su término, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo proyecto mediante otro instrumento de Corfo y/o de sus Comités, su postulación para Semilla Inicia se



tendrá por desistida. Para estos efectos, el beneficiario deberá informar a Corfo sobre el otorgamiento de otro cofinanciamiento de Corfo y/o sus Comités, durante el proceso de evaluación de su postulación. En caso de infracción a lo señalado, la postulación se tendrá por desistida o se le dará término anticipado, según corresponda.

Una vez postulado el proyecto, <u>no</u> se podrá cambiar al Beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, todo Beneficiario persona natural, en caso de ser aprobado su proyecto y, dentro del plazo que señale Corfo, <u>deberá</u>, alternativamente:

- Constituir en Chile una sociedad, o;
- Informar a Corfo respecto de aquella persona jurídica que, desde la fecha de postulación del proyecto a la respectiva convocatoria, y durante el proceso de selección, haya sido constituida y cumpla con los requisitos establecidos en la letra b) precedente.

En ambos casos, el Beneficiario persona natural deberá tener una participación mayoritaria en el capital, o equivalente en relación con los demás socios, en forma directa y no a través de otra persona natural y/o jurídica. Adicionalmente todos los cofundadores declarados en el formulario de postulación deberán tener una participación de, al menos, 5% en el capital social.

Corresponderá a Corfo determinar que se mantengan inalterables las condiciones en las cuales fue aprobado el proyecto. En caso contrario, se podrá dar término anticipado al proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que alguno de los cofundadores declarados en la postulación se retire del proyecto una vez adjudicado y hasta el término de su plazo de ejecución, éste deberá ser reemplazado por un nuevo socio con capacidades y/o experiencia idóneas y dedicación suficiente para cumplir con las funciones del cofundador saliente, lo que deberá ser evaluado y autorizado por Corfo. En caso contrario, se dará término anticipado al proyecto. Para futuras postulaciones, se considerará que el cofundador saliente fue participante del proyecto, hasta el término de la ejecución del mismo.

Durante la ejecución del proyecto, el Beneficiario deberá informar, previo a su materialización, todo cambio en la composición de la respectiva persona jurídica (sea que postule como Beneficiario o aquella creada o identificada de acuerdo con las normas precedentes), para verificar que se mantengan inalterables las condiciones y/o supuestos bajo los cuales fue aprobado el subsidio. En caso de que no se comunique a Corfo oportunamente, o bien, los cambios en la propiedad afecten las condiciones y/o supuestos antes indicados, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto, en conformidad a los numerales 14.1.3 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.

4.2. Entidad Patrocinadora (obligatorio)

Corresponde a aquella entidad que actúa como intermediaria entre Corfo y el Beneficiario, y que presta a este último, servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto.

Esta entidad debe encontrarse incorporada en la nómina de Entidades Patrocinadoras para el instrumento de financiamiento "Semilla Inicia" de Corfo y habilitada para la respectiva región de ejecución del proyecto.

Dado que la postulación se realiza de manera directa por los emprendedores, en caso de que el proyecto sea aprobado, de conformidad a los términos y condiciones señalados en el número 11 de las presentes bases, se deberá firmar un contrato entre la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario.

De este modo, la Entidad Patrocinadora deberá suscribir el respectivo



convenio de subsidio con Corfo y será responsable, junto con el Beneficiario, por la ejecución del proyecto. Asimismo, esta entidad será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio, incluyendo rendiciones e informes detallados de los gastos, presentación de garantías y actividades que sean ejecutadas por terceros.

5. Plazo

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta 10 (diez) meses.

Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada de la Entidad Patrocinadora y/o del Beneficiario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, hasta por un máximo de **2 (dos) meses** adicionales, en casos excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo con la calificación realizada por Corfo.

6. Cofinanciamiento

6.1. Subsidio Corfo para el Beneficiario

Corfo cofinanciará hasta el **75,00**% del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, Corfo podrá aprobar un monto de subsidio y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior al indicado precedentemente.

6.2. Pago por Overhead a la Entidad Patrocinadora

La Entidad Patrocinadora, recibirá por concepto de Overhead, un pago en base a la supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación y aprobación, por parte de Corfo, del respectivo informe señalado en el presente numeral.

El monto por Overhead será de hasta un 15% del monto total de subsidio adjudicado, considerando un mínimo de \$1.000.000.- (un millón de pesos) y un máximo de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) por proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto definitivo de Overhead será determinado por Corfo, de conformidad con la revisión del respectivo informe que dé cuenta de los servicios prestados por parte de la Entidad Patrocinadora al Beneficiario el que deberá presentarse de acuerdo con el formato que Corfo defina al efecto.

Para dichos fines, se considerarán los antecedentes que permitan verificar la prestación de los servicios exigidos en estas Bases y los requisitos y condiciones dispuestos en las bases que regulan las solicitudes de incorporación a la nómina de Entidades Patrocinadoras para Semilla Inicia. En particular, la Entidad Patrocinadora deberá presentar un informe que contenga, a lo menos, lo siguiente:

- Evaluación del Beneficiario respecto de las gestiones realizadas por la Entidad Patrocinadora, relacionada con las actividades de supervisión, seguimiento y administración del proyecto. En caso de que este documento no pueda ser remitido, se deberá dar cuenta de las circunstancias particulares, ajenas a la voluntad de la Entidad Patrocinadora, que lo iustifica.
- Evaluación de la Entidad Patrocinadora respecto de las gestiones realizadas por el Beneficiario del proyecto.
- Actas de las reuniones efectuadas durante el periodo de ejecución del



proyecto, que contenga, a lo menos: su identificación fecha de la reunión; y los temas abordados.

 Bitácora resumen con las actividades que realizó la Entidad Patrocinadora en favor del Beneficiario, durante la ejecución del proyecto.

Dicho informe y la documentación anexa, deberá ser enviado a Corfo conjuntamente con el informe final del proyecto señalado en el numeral 10 de las presentes bases. En caso de no adjuntarse el informe y/o este no contenga toda la documentación requerida, junto a la entrega del informe final del proyecto o en el plazo adicional y excepcional que se otorgue al efecto, no se pagará a la Entidad Patrocinadora el Overhead respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá determinar el pago a una Entidad Patrocinadora con la falta de alguno de los documentos señalados, en situaciones excepcionales, calificadas debidamente por Corfo.

6.3. Aportes de los participantes

El Beneficiario deberá aportar el cofinanciamiento restante, equivalente, al menos, al **25,00%** del costo total del proyecto, mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados".

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aporte "nuevo o pecuniario" aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para el caso de aportes "preexistentes o valorizados", sólo se considerarán gastos asociados a:

- Remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente del Beneficiario, directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto (incluidas obligaciones legales no voluntarias de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador), tengan o no la calidad de socio o accionista del Beneficiario, de acuerdo con los requisitos y limitaciones señaladas en el número 7 siguiente.
- Actividades y desembolsos que deben ser presupuestados en la cuenta "Gastos de Administración", sólo respecto del Beneficiario.

6.4. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para "empresas lideradas por mujeres"

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el número 6.1 anterior, en caso de ser aprobado su proyecto, se aumentará el porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el Beneficiario sea una "empresa liderada por mujeres".

Se considerará como una "empresa liderada por mujeres", a los postulantes en calidad de Beneficiario que cumplan, desde el momento de la postulación y durante toda la ejecución del proyecto, con los requisitos señalados en las "Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres", aprobadas por Resolución (E) N°62, de 2021, de Corfo.

Para estos efectos, el postulante en calidad de Beneficiario deberá indicar al momento de la postulación, declarándolo en el formulario, si corresponde a una "empresa liderada por mujeres". En tales casos, el porcentaje de cofinanciamiento aumentará en hasta un 10% adicional (en relación con el



costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una "empresa liderada por mujeres". El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo con la regla general.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos).

7. Actividades y gastos financiables

Se podrán presupuestar (con cargo al subsidio y/o a los aportes) las siguientes actividades y/o gastos:

7.1. Actividades obligatorias

- a) Servicios de mentoría prestados por:
 - i. Alguna de las Redes de Mentores que participen o hayan participado en proyectos cofinanciados por Corfo, siempre que sus proyectos no hayan terminado anticipadamente por alguna causa imputable a la negligencia del Beneficiario o de la Red de Mentores, según corresponda.
 - Redes de Mentores que se encuentren incorporadas, en dicho rol, como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Institucional "El Viaje del Emprendedor" de Corfo.
- b) Adquisición de conocimientos y/o habilidades certificables, de acuerdo con la metodología del Proyecto Institucional "El Viaje del Emprendedor".
- c) En caso del Beneficiario persona natural, actividades de constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (por ejemplo: gastos notariales, honorarios de abogados, entre otros).
- d) Actividades para definición de un modelo de negocios.
- e) Actividades para el desarrollo y validación técnica del producto/servicio.
- f) Actividades de prospección y validación comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de clientes/as, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes/as, así como también actividades que permitan comprobar que el producto o servicio es aceptado por el mercado.

7.2. Actividades sugeridas/opcionales

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del mismo.
 - Con recursos del subsidio de Corfo se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo del Beneficiario.
 - Con aportes del Beneficiario, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de su personal nuevo y/o preexistente del mismo.

Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el aportante al momento de la postulación.

Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de los socios o accionistas, del Beneficiario, que correspondan a personas naturales, tanto para personal nuevo o prexistente, se podrán presupuestar, por cada socio o accionista, hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales, considerando la sumatoria de subsidio y aportes, con un tope de hasta 2 (dos) socios y/o accionistas, siempre que efectiva y permanentemente



trabajen en la empresa y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 N°6, inciso tercero, de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. N°824, de 1974).

- b) Desarrollo de pilotos de carácter técnico y/o comercial (Producto Mínimo Viable) que permitan validar el prototipo en el mercado. Se entiende por Producto Mínimo Viable aquella versión del producto que permite crear, medir y aprender sobre el mercado, con un mínimo de esfuerzo y el mínimo tiempo de desarrollo.
- c) Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envases, fabricación de manuales, diseño de marcas, fabricación de muestras, entre otros).
- d) Actividades de marketing y/o difusión comercial
- e) Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
- f) Actividades para el inicio e incremento de ventas.
- g) Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones, y adquisiciones, reparaciones o construcciones, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines.
- h) Acceso a espacios de trabajo colaborativo (coworks) y otros servicios asociados.
- i) Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento. La adquisición de activos se financiará en proporción al uso que de ellos se haga en el proyecto, de conformidad a las normas contenidas en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales, ya sea con cargo al subsidio o aportes.
- j) Materiales, insumos y/o contratación de servicios para la correcta ejecución del proyecto.
- k) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de los obtentores de nuevas variedades vegetales, relativas a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones, asesorías técnicas y legales.
- Alimentación, alojamiento y/o traslado del equipo de trabajo del Beneficiario, directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto.
- m) Servicios de incubación previamente autorizados por Corfo.
- n) Garantías tomadas por el beneficiario asociadas a las remesas del subsidio que le entrega la Entidad Patrocinadora. En este caso, sólo se podrá financiar con cargo al aporte del beneficiario.
- o) Otras pertinentes y relevantes, a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la consecución de los fines del proyecto y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento. Para estos efectos, se deberá solicitar aprobación previa de Corfo, con anterioridad a la ejecución de la actividad que genera el gasto.

Por último, podrán ser presupuestados, con cargo al subsidio y/o los aportes, los gastos asociados a las garantías por anticipos y de fiel cumplimiento, las cuales deberán ser tomadas por la Entidad Patrocinadora. Para estos gastos, sólo se podrá destinar hasta un 3% del subsidio. En casos debidamente justificados, y previa solicitud por parte de la Entidad Patrocinadora, Corfo podrá autorizar un monto mayor a dicho tope.

Las garantías por anticipo y fiel cumplimento, deberán ser tomadas por la Entidad Patrocinadora, sean o no éstas presupuestadas con cargo al subsidio y/o los aportes.

7.3. Actividades no financiables

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto (con aporte o subsidio), lo siguiente:



- a) Publicaciones académicas, actividades de investigación, de formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el Beneficiario desarrolle a través del proyecto.
- b) Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- c) Construcción de obras civiles y edificios, salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura.
- d) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- e) Aquellos gastos dispuestos en la letra a) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- f) Asesorías para la administración del proyecto con Corfo distintas a las entregadas por las Entidades Patrocinadoras para Semilla Inicia.

Por último y, de acuerdo con el tercer párrafo del número 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en su subnumeral 11.4.1.

El Beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta "Gastos de Operación", el procedimiento señalado el anexo 11 de la resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos".

Para efectos del presente instrumento, la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario se entenderán como personas relacionadas, y se aplicará lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Para aquellos casos en que el proyecto haya sido postulado por un Beneficiario persona natural y, este último, de acuerdo con lo exigido en el numeral 4 precedente, constituya o identifique una nueva persona jurídica que asumirá en calidad de Beneficiario, se podrán financiar, dentro de las categorías antes señaladas, aquellos gastos y actividades realizadas por esta nueva persona jurídica, desde la fecha que indique Corfo al momento de verificar y comunicar el cumplimiento de dicha exigencia. A partir de la fecha de notificación de esta decisión, el Beneficiario persona natural sólo podrá rendir gastos con cargo a su aporte.

8. Contenido del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución el Beneficiario solicita cofinanciamiento, con la siguiente información, de acuerdo con los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Solución (producto o servicio)

- i. Descripción y detalle de cómo el producto o servicio, resolverá de forma innovadora, un problema relevante, esto es, una necesidad no resuelta satisfactoriamente por el mercado, cuya resolución es crítica para una porción significativa de ese mercado específico.
- ii. Justificación de la oportunidad de implementación de la solución, esto es, que es un momento oportuno para la realización del emprendimiento postulado.
- iii. Descripción del valor agregado del producto o servicio, en la resolución de la problemática, en relación con las alternativas ofrecidas por la competencia.



- iv. Descripción del estado de desarrollo de la solución propuesta, señalando los pasos e hitos relevantes logrados, tales como: avances en funcionamiento, pruebas o pilotos realizados, etc.
- v. Identificación del conjunto de beneficios que recibirá el potencial cliente y/o mercado específico, con el uso del producto o servicio y su propuesta de valor.

b) Escalabilidad

- i. Detalle y descripción del modelo de negocios, considerando el conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio (actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingresos).
- ii. Detalle y descripción del conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento, identificando a los clientes y la competencia, el tamaño del mercado, su madurez y barreras de entrada.
- iii. Detalle y descripción de las condiciones dentro de la región de ejecución del proyecto para dar inicio al mismo, considerando la existencia de posibles clientes, y externalidades positivas y/o negativas para la referida región.

c) Plan de expansión

- i. Descripción del conjunto de actividades a desarrollar y los resultados que se esperan obtener durante el periodo de ejecución del proyecto.
- ii. Descripción de la estructura y estrategia generada para que la validación comercial propuesta por el emprendimiento tenga un potencial de crecimiento de rápida expansión a nivel nacional.

d) Capacidades

- Identificación del equipo de emprendedores que trabajarán en el proyecto, señalando las capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito respectivo.
- ii. Detalle de dedicación horaria de los integrantes del equipo de emprendedores que trabajarán en el proyecto y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Respecto de la dedicación horaria a comprometer en la postulación, se debe considerar que corresponde al tiempo de una jornada laboral que dedicará al proyecto, considerando un máximo mensual de 180 horas. En caso de que el proyecto sea adjudicado, se verificará que efectivamente se dediquen las horas comprometidas para su ejecución. En caso contrario, se podrá dar término anticipado al proyecto. Adicionalmente, se verificará que la suma de la destinación horaria en proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités, no supere las 180 horas mensuales.

Se entenderá por "equipo de emprendedores" a los cofundadores del proyecto (con un máximo de 3 integrantes), es decir, aquellas personas naturales:

- Con al menos un 5% de participación en el capital social, para el caso de Beneficiarios postulantes que correspondan a personas jurídicas con fines de lucro y que sean declarados en el formulario de postulación.
- Declaradas como parte del equipo de emprendedores en el formulario de postulación del proyecto, para el caso de Beneficiarios postulantes que correspondan a personas jurídicas sin fines de lucro.
- Declaradas como parte del equipo de emprendedores en el formulario de postulación del proyecto (y que, por lo tanto, cada uno formará parte de la nueva sociedad una vez constituida con, al menos, un 5% de participación en su capital social), en el caso de Beneficiarios postulantes que correspondan a personas naturales.

Se espera que el equipo de emprendedores (o cofundadores) esté compuesto por, al menos, 2 personas naturales.



e) Video

Deberá incorporarse como contenido obligatorio en el formulario de postulación en línea, un video de máximo 40 segundos, que deberá abordar los siguientes ámbitos:

- Descripción del producto o servicio a desarrollar.
- Descripción del grado de innovación y/o diferenciación de la solución en comparación a las soluciones actuales en el mercado.

En caso de que el video incorporado exceda la duración máxima indicada, sólo se revisará hasta los primeros 40 segundos, no considerándose el resto de información que contenga.

La grabación del video debe permitir que en su reproducción Corfo pueda entender, razonablemente, de forma clara y sin interrupciones, todo su contenido audiovisual, sin necesidad de efectuar detenciones ni modificar la velocidad de la referida reproducción, ni verse en la necesidad de alterar su formato original.

El video debe estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el Beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones una vez postulado el proyecto.

En caso de que el video se encuentre protegido con contraseña, ésta debe ser proporcionada correctamente en el formulario de postulación.

Si no se adjunta un video o no es posible acceder a éste inmediatamente desde el vínculo indicado, la postulación no continuará a la etapa de evaluación.

Es de responsabilidad del postulante verificar que el video sea accesible, y que las condiciones de servicio de la plataforma sean cumplidas para que su video pueda ser visualizado y se mantenga disponible, a lo menos, hasta la comunicación de los resultados finales de la convocatoria.

Si no se cumple con alguno de los requisitos anteriormente señalados, el proyecto será declarado no admisible y no continuará a la etapa de evaluación. El contenido del video será considerado como un insumo, exclusivamente para realizar el análisis en la segunda fase de admisibilidad de los proyectos (de conformidad al literal a) del número 13.1 siguiente). En mérito de lo señalado, la información contenida en el video no será considerada durante la etapa de evaluación del proyecto y, por lo tanto, en el formulario de postulación se deberá incorporar toda aquella información que se considere relevante y pertinente para una correcta evaluación del proyecto.

Por último, en caso de que se detecte que la existencia de alguna inconsistencia entre la información contenida en el video, respecto de la solución e innovación contemplada en el formulario de postulación, se podrá dar por desistida la postulación o se podrá dar término anticipado al proyecto, según corresponda.

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de



dicho análisis, detallados en el número 13.1 de las presentes bases, avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Proceso de evaluación

9.2.1. Para convocatorias a nivel nacional:

Para las convocatorias a nivel nacional, esto es, aquellas que la focalización considere a todas las regiones del país, el proceso de evaluación constará de las siguientes instancias, de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

a) <u>Instancia de evaluación nacional:</u> En esta instancia, todas las postulaciones serán analizadas por evaluadores internos y/o externos, quienes propondrán su evaluación a Corfo, de conformidad a los criterios y ponderadores de evaluación indicados en letra a) del número 9.3 siguiente.

Como resultado del análisis de esta instancia, Corfo generará un ranking nacional, cuya finalidad es determinar el número de proyectos que, en la instancia de evaluación regional, pueden ser propuestos para aprobación por cada Región (cupos de proyectos por región).

Para efectos de lo anterior, se aplicarán las siguientes reglas:

- Se considerarán sólo aquellos proyectos mejor ubicados en el ranking nacional, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria para el respectivo concurso (nota de corte).
- ii. Respecto a los proyectos antes señalados, se deberá identificar y contabilizar la región de ejecución de todos ellos, obteniéndose de esta forma, el cupo de proyectos por región.
- iii. Lo anterior, sin perjuicio de los cupos mínimos por región que, eventualmente, se determinen en el acto de focalización.

En caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya obtenido mejor nota en los siguientes criterios y subcriterios detallados en la letra a) del número 9.3, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1° Criterio "Innovación y Oportunidad de Negocio"
- 2° Criterio "Equipo"
- 3° Subcriterio "Propuesta de Valor de la Diferenciación"
- 4° Subcriterio "Mercado Nacional"

En caso de que persista el empate, luego de aplicado lo señalado en el párrafo precedente, quedará mejor posicionado aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.

b) Instancia de evaluación regional: En esta instancia, las Direcciones Regionales o Comités de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, analizarán los proyectos cuya región de ejecución corresponda a las mismas, de conformidad con los criterios y ponderadores de evaluación indicados en la letra b) del número 9.3 siguiente.

De esta forma, y para efectos de este instrumento, cada proyecto compite con aquellos que tengan la misma región de ejecución.

Como resultado del análisis de esta instancia, cada región propondrá al respectivo subcomité, un ranking regional, pudiéndose



proponer para aprobación sólo aquellos proyectos que:

- Estén mejor ubicados en el ranking regional y, hasta la concurrencia de los cupos por región determinados en la instancia de evaluación nacional.
- ii. Que, en la instancia de evaluación nacional, el proyecto haya obtenido una nota final, igual o mayor a 2,50.

En caso de producirse un empate, entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará en mejor posición en el ranking aquel proyecto que haya obtenido nota final más alta en la evaluación nacional. En caso de persistir el empate, se considerará la nota obtenida en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1° Criterio "Innovación y Oportunidad de Negocio", detallado en la letra a) del número 9.3.
- 2° Criterio "Equipo", detallado en la letra a) del número 9.3.
- 3° Subcriterio "Relevancia del Problema/Oportunidad", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 4° Subcriterio "Compromiso del Equipo", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 5° Subcriterio "Capacidad del Equipo", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 6° Subcriterio "Magnitud del Problema/Oportunidad", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 7° Subcriterio "Mercado", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 8° Subcriterio "Plan de Expansión", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 9° Subcriterio "Capacidad de ajuste problema-solución", detallado en la letra b) del número 9.3.

En caso de que persista el empate, luego de aplicado lo señalado en el párrafo precedente, quedará mejor posicionado aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.

Por otra parte, en caso de que alguna de las restricciones antes señaladas no permita completar la cantidad de cupos por región determinada en la instancia de evaluación nacional, se propondrán para aprobación aquellos otros proyectos que no cumplan estas restricciones, con mejor nota final en la instancia de evaluación regional, aplicándose, cuando corresponda, los criterios de desempate antes señalados.

Con estos insumos, la Gerencia de Emprendimiento generará, por cada región, un ranking preliminar, con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, la que será presentada al órgano asignador, quién determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, en consideración a la referida disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente de cada ranking regional preliminar, el órgano de decisión podrá establecer una lista de espera por región, sujeto a que en el plazo que se defina por dicho órgano, se verifique, una o más veces, alguna de las siguientes condiciones:

 Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo en relación con la respectiva región.



 Que alguno(s) de los proyectos adjudicados no se formalice, o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo antes señalado, aquellos proyectos que, en razón de su posición en el ranking regional, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, aun habiéndose agotado la lista de espera, en una o más regiones persistan cupos regionales, este(os) cupo(s) se asignará(n) a la(s) región(es) a que pertenece(n) el(los) siguiente(s) proyecto(s) del ranking nacional, posterior(es) a la nota de corte, que no haya(n) sido considerado(s), avanzando la lista de espera respectiva.

9.2.2. Para convocatorias a nivel regional:

Para las convocatorias a nivel regional, esto es, aquellas que se focalicen territorialmente a una región del país, la Dirección Regional o Comités de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, analizará los proyectos de conformidad a los criterios y ponderadores de evaluación indicados en la letra a) y b) del número 9.3 siguiente, cuyas notas finales corresponderá al promedio ponderado señalado a continuación:

Criterios	Ponderación
Nota obtenida de acuerdo con los criterios de evaluación detallados en la letra a) del número 9.3 de las presentes bases.	30%
Nota obtenida de acuerdo con los criterios de evaluación detallados en la letra b) del número 9.3 de las presentes bases.	70%

Con estos insumos, la respectiva Dirección Regional o Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, generará un ranking preliminar, con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, la que será presentada al órgano asignador, quién determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, en consideración a la referida disponibilidad presupuestaria.

En caso de producirse un empate, entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará en mejor posición en el ranking aquel proyecto que haya obtenido nota más alta, de acuerdo con los criterios de evaluación detallados en la letra b) del número 9.3. En caso de persistir el empate, se considerará la nota obtenida en los siguientes subcriterios de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1° Subcriterio "Propuesta de valor de la diferenciación", detallado en la letra a) del número 9.3.
- 2° Subcriterio "Relevancia del Problema/Oportunidad", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 3° Subcriterio "Compromiso del Equipo", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 4° Subcriterio "Capacidad del Equipo", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 5° Subcriterio "Suficiencia del Equipo", detallado en la letra a) del número 9.3.
- 6° Subcriterio "Magnitud del Problema", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 7° Subcriterio "Capacidad de ajuste del problema-solución",



- detallado en la letra b) del número 9.3.
- 8° Subcriterio "Mercado", detallado en la letra b) del número 9.3. Subcriterio "Plan de Expansión", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 9° Subcriterio "Modelo de Negocio", detallado en la letra b) del número 9.3.
- 10° Subcriterio "Mercado Nacional", detallado en la letra a) del número 9.3.
- 11° Subcriterio "Capacidad de ajuste del producto con el mercado", detallado en la letra a) del número 9.3.
- 12° Subcriterio "Estrategia de expansión nacional", detallado en la letra a) del número 9.3.

En caso de que persista el empate, luego de aplicado lo señalado en el párrafo precedente, quedará mejor posicionado aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.

Para cada convocatoria una misma persona natural no podrá tener participación en más de un proyecto adjudicado, como parte del "equipo emprendedor". En caso de que una misma persona natural participe como parte del equipo emprendedor en 2 o más proyectos que se encuentren en proceso de evaluación, sólo podrá proponerse para aprobación aquel que tenga mejor posición en el ranking antes señalado, considerándose la calificación de la instancia de evaluación regional, en caso de proyectos con ejecución en la misma región, y aquella obtenida en la instancia de evaluación nacional, en caso de proyectos con ejecución en distintas regiones.

Excepcionalmente, se podrá proponer para aprobación hasta un máximo de 2 proyectos en que participe una misma persona natural como beneficiario y/o cofundador, siempre y cuando la suma de la dedicación horaria comprometida en ambos proyectos no supere el 100%.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano de decisión podrá establecer una lista de espera, sujeto a que en el plazo que se defina por dicho órgano, se verifique, una o más veces, alguna de las siguientes condiciones:

- Se incremente la disponibilidad presupuestaria.
- Que alguno(s) de los proyectos adjudicados no se formalice, o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo antes señalado, aquellos proyectos que, en razón de su posición en el ranking, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.



9.3. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1,00 a 5,00. Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

a) Instancia de evaluación nacional

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Innovación y Oportunidad de Negocio (40%) Se entiende por innovación a la	Propuesta de valor de la diferenciación Se evaluará la relevancia del valor agregado de la solución en comparación con las alternativas ofrecidas por la competencia.	30%
existencia de un componente diferenciador en el producto y/o servicio que entrega nuevo valor respecto de las soluciones existentes en el mercado y que es comercialmente sustentable.	Capacidad de ajuste del producto con el mercado Se evaluará el grado en que el producto o servicio propuesto es capaz de satisfacer una demanda del mercado con disposición a pago.	10%
Escalabilidad (30%) Escalabilidad corresponde a los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto y/o servicio, en relación con los esfuerzos de	Mercado Nacional Corresponde al conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento. Se evaluará la suficiencia en la identificación de los clientes y la competencia existente a nivel nacional; el tamaño del posible mercado a abordar, tendencias actuales favorables al proyecto y la idoneidad del momento para el desarrollo del emprendimiento, en otros términos, que el proyecto se ejecute en el momento oportuno.	20%
inversión y operación que atienden al modelo de negocios propuesto.	Estrategia de expansión nacional Se evaluará que la estructura y estrategia generada para la validación comercial propuesta por el emprendimiento tenga un potencial de crecimiento de rápida expansión a nivel nacional.	10%
Equipo (30%) Corresponde al equipo de emprendedores que trabajarán en el proyecto, que lo lidera y lleva a cabo su gestión.		30%



b) Instancia de evaluación regional

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Calidad de la solución e Innovación (40%)	Relevancia del Problema/Oportunidad Se evaluará el grado en que el problema identificado no esté siendo resuelto por las soluciones actualmente disponibles.	20%
Se entiende por innovación, la existencia de un componente diferenciador en el producto y/o servicio que	Magnitud del Problema/Oportunidad Se evaluará la relevancia que tiene para el potencial cliente o usuario resolver el problema identificado. Se tendrá en consideración la cuantificación del problema, en términos de los costos que significa para el potencial cliente o usuario no resolverlo.	10%
entrega nuevo valor respecto de las soluciones existentes en el mercado y que es comercialmente sustentable.	Capacidad de ajuste del problema- solución Se evaluará el grado en que el producto y/o servicio propuesto resuelve el problema identificado. Se tendrán en consideración los beneficios que recibe el potencial cliente o usuario, a través de la implementación de la solución propuesta.	10%
Escalabilidad (30%) Escalabilidad corresponde a los beneficios	Mercado Corresponde al conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento. Se evaluará la madurez, y las barreras de entrada del mercado; la idoneidad de las condiciones dentro de la región para dar inicio a la ejecución del proyecto, considerando la existencia de posibles clientes, y externalidades positivas y/o negativas para la respectiva región.	10%
económicos que se podrían obtener de la venta del producto y/o servicio, en relación con los esfuerzos de	Plan de Expansión Se evaluará la suficiencia del plan de expansión para lograr: la validación técnica y comercial del emprendimiento, la construcción de un modelo de negocios sostenible, y sus primeras ventas.	10%
inversión y operación que atienden al modelo de negocios propuesto.	Modelo de Negocio Se evaluará la suficiencia del conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio (considera actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingreso).	10%
Equipo (30%) Corresponde al equipo de emprendedores que trabajarán en el proyecto, que lo lidera y lleva a cabo su gestión.	Capacidad del Equipo Se evaluará la experiencia previa y/o capacidades del equipo emprendedor en relación con el emprendimiento a desarrollar. Se espera un equipo emprendedor compuesto por, al menos, 2 personas. En consecuencia, un equipo conformado por un solo emprendedor podrá optar a una nota máxima de 3,00.	15%
	Compromiso del Equipo	15%



Se evaluará la suficiencia de la dedicación horaria de cada uno los integrantes del equipo al emprendimiento. Se espera un equipo emprendedor compuesto por, al menos, 2 personas. En consecuencia, un equipo conformado por un solo emprendedor podrá optar a una nota máxima de 3,00.

Las notas de cada instancia de evaluación se obtendrán como resultado del promedio ponderado de las notas de los criterios antes mencionados, considerando hasta la centésima.

En esta etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

10. Informes

Dentro del mes siguiente de concluido el plazo de ejecución del proyecto, se deberá presentar un informe final, de conformidad con el formato determinado e informado por Corfo.

Adicionalmente, Corfo solicitará mensualmente información específica respecto de la ejecución y avances del proyecto. La solicitud se realizará a los Beneficiarios de manera electrónica, quienes deberán remitir su respuesta dentro del plazo que Corfo informe en el requerimiento. En caso de que el Beneficiario no presente la información en más de una oportunidad, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto.

11. Relación entre la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario (Emprendedor)

Las Entidades Patrocinadoras ejecutarán labores de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto.

El postulante en calidad de Beneficiario, cuyo proyecto sea aprobado, deberá presentar un convenio de patrocinio debidamente suscrito con la Entidad Patrocinadora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto. En casos excepcionales, Corfo podrá conceder una prórroga, que no podrá exceder de 15 días hábiles, respecto de aquellas solicitudes que se presenten antes del vencimiento del plazo respectivo.

En dicho convenio, deberán regularse los aspectos esenciales establecidos en el Anexo de las presentes bases. En caso de no presentarse el convenio debidamente suscrito y/o de detectarse que no contempla los aspectos esenciales establecidos en el Anexo, se tendrá por desistido el proyecto.

Corfo no tendrá injerencia alguna en los acuerdos particulares entre la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario, salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases y en las bases que regulan la participación de Entidades Patrocinadoras para Semilla Inicia, por lo cual Corfo podrá requerir la modificación y/o eliminación de cláusulas de los convenios de patrocinio que infrinjan algunas de las disposiciones establecidas en la normativa que resulte aplicable. La Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia no podrá cobrar al Beneficiario monto alguno por concepto de patrocinio.

El Beneficiario, por regla general, no podrá cambiar a la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia durante la ejecución del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá autorizar el cambio de Entidad Patrocinadora, en caso de que así lo exijan



situaciones excepcionales que impidan la normal ejecución del proyecto, como la salida o suspensión de la Entidad Patrocinadora de la nómina que lleve Corfo al efecto. En dicho caso, el Beneficiario deberá firmar un acuerdo con una nueva Entidad Patrocinadora, aplicándose todas las reglas de las presentes bases, con la excepción del pago de Overhead. En esta última materia, Corfo determinará el monto a pagar correspondiente a cada una de las Entidades Patrocinadoras, basada en actividades demostrables desarrolladas durante el periodo de apoyo, plazos pendientes de ejecución, calidad de los servicios prestados, entre otros.

La Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia, a partir de la publicación del respectivo llamado a postular al presente instrumento, no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al Beneficiario, ni podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos.

Tampoco podrá hacer cobros de ningún tipo por los servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto. En caso de ofrecer servicios adicionales, distintos a los mínimos y obligatorios, éstos deberán ofrecerse durante el período de ejecución del proyecto y deberán contar con aprobación previa de Corfo. En ningún caso el Beneficiario estará obligado a la contratación de servicios prestados por parte de la Entidad Patrocinadora. La infracción de lo señalado será considerada como un incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Patrocinadora con Corfo.

12. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestados en las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración", "Gastos de Inversión" y "Overhead", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando, además, lo siguiente:

 Gastos de Inversión: Se podrá destinar hasta un 20,00% del subsidio para financiar gastos en esta cuenta. La regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de la Bases Administrativas Generales, aplicará respecto de los gastos financiados con subsidio y/o aportes.

13. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

13.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad del proyecto

Corfo, con el apoyo de evaluadores internos y/o externos, realizará el análisis de admisibilidad del proyecto en dos fases, verificando en cada una, que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación cumpla con los siguientes requisitos:

Fase 1: En mérito de la información proporcionada exclusivamente en la sección "Admisibilidad" del formulario de postulación (excluyendo el video), se verificará lo siguiente

N° REQUISITO		
1	En caso de que el participante que postula en calidad de Beneficiario sea	



	 persona natural, se verificará que: Declare no tener participación en una persona jurídica que ya se encuentre desarrollando el proyecto postulado.
2	En caso de que el participante que postula en calidad de Beneficiario sea persona jurídica, se verificará que: Declare no tener ingresos por ventas, hasta el mes calendario anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, independiente de su(s) giro(s).
3	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento; y que no se verifique alguna de las situaciones establecidas en las letras a), b) y c) del número 2.1 de las presentes bases; en relación con el objetivo del proyecto postulado, su estado de avance, el alcance y el uso para el subsidio solicitado.
4	Que el nivel de innovación declarado del emprendimiento sea suficiente, de acuerdo a lo evaluado por Corfo, para estar alineado con el objetivo del instrumento.

Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el cuadro precedente serán declarados no admisibles.

Fase 2: Sólo respecto de aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos señalados para la Fase 1, se procederá a verificar los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el video cumpla con los requisitos establecidos en la letra e) del número 8 de las presentes bases.
2	Que, de acuerdo con la información proporcionada exclusivamente en el video, se determine que la solución propuesta tiene un componente innovador respecto a las soluciones actuales en el mercado. Dicho componente innovador se debe traducir en que el valor agregado de la diferenciación propuesta, en relación con soluciones existentes, sea suficiente para generar una clara atracción del mercado y un rápido posicionamiento.
3	 En caso de que el participante que postula en calidad de Beneficiario sea persona jurídica, se verificará que: La fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos no sea mayor a 18 meses, contados desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. El cumplimiento de este requisito se validará de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos respecto de la fecha de iniciación de actividades de la persona jurídica postulante.
4	Que el postulante cumpla con los requisitos de compatibilidad del beneficiario con otros cofinanciamientos, de acuerdo con lo señalado en el número i del numeral 4.1.de las presentes bases, esto es, que: 1) Que no postule aquella persona jurídica que haya recibido cofinanciamiento previo mediante Semilla Inicia; 2) Que no postule aquella persona natural que se encuentre ejecutando algún proyecto cofinanciado por Corfo o sus Comités y se encuentre a más de dos meses de finalizar la ejecución del mismo (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria); 3) Que no postule aquel beneficiario respecto del cual alguno de los cofundadores del emprendimiento, se encuentre ejecutando, como su actividad principal, otro proyecto cofinanciado por Corfo en el contexto de instrumentos de la Gerencia de Emprendimiento, y dicho proyecto se encuentre a más de 2 meses de terminar su plazo de ejecución (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria); y 4) Que no postule aquel Beneficiario respecto del cual, alguno de los cofundadores del emprendimiento, haya participado previamente en el equipo emprendedor en dos o más proyectos cofinanciados por Corfo en el contexto de instrumentos de la Gerencia de Emprendimiento.
5	Que se cumpla con el requisito sobre incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución, establecido en el número ii) del número 4.1 de las bases, esto es, que no postule como Beneficiario, aquella persona natural o jurídica cuyo emprendimiento (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado



	por la misma persona natural o jurídica) esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún instrumento de financiamiento de Corfo o sus Comités, exceptuando aquellos emprendimientos apoyados a través del programa "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos" y/o mediante aquellos instrumentos que tengan dentro de su objetivo y/o resultados esperados, la obtención y/o desarrollo de un prototipo, o de un Producto Mínimo Viable, de un producto o servicio.
6	Que se cumpla con el requisito de oportunidad establecido en el número iii) del número 4 de las bases, esto es, que en caso que el emprendimiento haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de Corfo o sus Comités (de acuerdo a lo señalado en el número ii) del número 4.1 de las bases), antes de la postulación al presente instrumento, haya finalizado el plazo de ejecución de las actividades del anterior proyecto, o bien se encuentre en los últimos dos meses de ejecución del mismo.
7	Que el proyecto sea presentado de acuerdo con el formulario de postulación disponible en el sistema de postulación de proyectos en línea.

Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el cuadro precedente serán declarados no admisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

b) Admisibilidad de los participantes

Sólo respecto de aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos señalados para la Fase 1 de la Admisibilidad del Proyecto, Fiscalía de Corfo verificará que la respectiva propuesta, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITO

Que el Beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile al momento de la postulación o; de acuerdo con lo declarado en formulario de postulación, a una persona natural mayor a 18 años de edad, al momento de la postulación.

Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con los requisitos verificables en este examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

13.2. Focalización

La decisión administrativa de focalización del Gerente de Emprendimiento, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, determinará:

- a) Si la respectiva convocatoria será a nivel nacional o regional, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 9.2.1 y 9.2.2, respectivamente.
- b) En su caso, el órgano de decisión, así como la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.

Adicionalmente, podrá determinar un número mínimo de proyectos que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad, sean propuestos para aprobación por el Subcomité, por cada región, desafío(s) y/o sector(es) productivo(s) o económico(s), estableciendo los requisitos objetivos para aquello.

13.3. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de aprobación del proyecto, los siguientes antecedentes:



a) Antecedentes técnicos de formalización:

- Antecedentes necesarios para acreditar, en caso de Beneficiarios personas jurídicas, que no han tenido ingresos por ventas hasta el mes calendario anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. En caso de que los antecedentes presentados no sean coherentes con aquellos declarados en la postulación, el proyecto se tendrá por desistido.
- Contrato debidamente firmado con la entidad patrocinadora, de acuerdo con lo señalado en el número 11 de las presentes bases.

b) Antecedentes legales de formalización:

- Para la Entidad Patrocinadora: Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo.
- Para el caso que el Beneficiario que postule corresponda a una persona natural, antecedentes que permitan verificar que, al momento de la postulación, cumple con ser mayor de 18 años de edad y tener residencia en Chile. En caso de que los respectivos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, el proyecto se entenderá desistido.
- Para los proyectos cuyo Beneficiario corresponde a una "empresa liderada por mujeres", deberán presentarse los antecedentes indicados en el número III de las "Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres", aprobadas por Resolución (E) N°62, de 2021, de Corfo. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aporte nuevos o pecuniarios, de acuerdo con las reglas generales.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Gerencia de Emprendimiento verificará, respecto de aquellos proyectos adjudicados que contaban con otro proyecto cuyo plazo de ejecución se encuentra vigente, de acuerdo con lo señalado en el número iii) del número 4.1, que éste último se haya encontrado finalizado al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 de las Bases Administrativas Generales. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación.



ANEXO

ASPECTOS ESENCIALES DEL CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA ENTIDAD PATROCINADORA Y EL BENEFICIARIO.

El convenio debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación del proyecto adjudicado, incluyendo, a lo menos, sus objetivos y resultados, monto del subsidio aprobado, monto de los aportes comprometidos, plazo de ejecución de las actividades y fecha de inicio del proyecto.
- 2) Declaración expresa del Beneficiario sobre:
 - Su conocimiento y aceptación de las bases del instrumento "Semilla Inicia" y, asimismo, de todas las obligaciones y deberes que dicha calidad le impone.
 - Su conocimiento y aceptación del subsidio que le fue adjudicado y de su obligación de ejecutar el proyecto y de utilizar los recursos, en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases del instrumento "Semilla Inicia"; y en las Bases Administrativas Generales.
 - Su conocimiento y aceptación de que Corfo o quién designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerirle directamente toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar, entre otros aspectos, si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.
- 3) La regulación de los derechos y obligaciones entre las partes, las condiciones y alcances del apoyo brindado por la Entidad Patrocinadora.
- 4) El compromiso de la Entidad Patrocinadora de proveer la información necesaria al Beneficiario para los efectos de cumplir con los requerimientos de Corfo.
- 5) El compromiso del Beneficiario de proporcionar toda la información necesaria a la Entidad Patrocinadora respecto de la ejecución del proyecto aprobado por Corfo.
- 6) Servicios que prestará la Entidad Patrocinadora al Beneficiario, debiendo considerarse, obligatoriamente, supervisión, apoyo al seguimiento y a la administración del proyecto.
- 7) Plazo de vigencia del convenio de Patrocinio.
- 8) Las condiciones de confidencialidad y uso de la información involucrada.
- 9) La obligación de observar lo establecido en las bases del presente instrumento de financiamiento y en las Bases Administrativas Generales.
- 10) Declaración expresa de que, en caso de ofrecerse servicios adicionales a la Beneficiaria y otros participantes del proyecto, éstos son de carácter absolutamente opcional, y que se encuentra estrictamente prohibido vincular obligatoriamente el apoyo de la Entidad Patrocinadora con la contratación de servicios adicionales por parte de dichos participantes. Asimismo, se deberá indicar que la contratación de dichos servicios adicionales deberá contar con la autorización previa de Corfo.
- 11) Constancia de que Corfo podrá difundir, de conformidad a la normativa vigente, toda aquella información pública acerca del proyecto que pudiese recibir de los informes y/o cualquier otro medio, haciéndose mención de su autoría, cuando corresponda.



- 2º. Los proyectos presentados al instrumento de financiamiento "Semilla Inicia", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Financiamiento Temprano, del Comité de Emprendimiento de Corfo.
- 3º. Publíquense el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

MARÍA PATRICIA CRUZ VALDÉS Gerente de Emprendimiento (S)

28